

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL  
Ene/2022 – Ene/2026**

El Consejo de Administración de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el estatuto vigente de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, en el artículo 34 prevé que la Asamblea General es el máximo organismo de administración de Coopetrol compuesta por delegados elegidos por los asociados, que el número de delegados será de setenta (70), y un (1) delegado principal en representación de los trabajadores asociados para un total de 71 delegados principales y serán elegidos para periodos de cuatro (4) años.
2. Que los actuales delegados de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol fueron elegidos en los comicios electorales llevados a cabo el día 15 de septiembre de 2017, motivo por el cual, su periodo culmina en el año en curso, esto es, en el año 2021; por lo anterior, se hace necesario convocar y reglamentar la elección de los delegados que habrán de sucederles.
3. Que corresponde al Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección delegados, de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de Coopetrol, observando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que resulten aplicables.
4. Que de acuerdo con el párrafo del artículo 34 del Estatuto vigente de Coopetrol, dispone como requisitos para ser elegido delegado, los siguientes:
  - a. Tener dos (2) años de antigüedad como asociado.
  - b. Acreditar la realización de como mínimo cuarenta (40) horas de educación en cooperativismo.
  - c. No haber estado incurso en ninguna de las causales de exclusión del artículo 13 del estatuto.
  - d. Acreditar una calificación A en sus obligaciones con Coopetrol dentro del año inmediatamente anterior al de la convocatoria a elección de delegados.
5. Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 35 del Estatuto vigente de Coopetrol, dispone como requisitos para ser elegido delegado, los siguientes:
  - a. No debe haber sido Gerente, Revisor Fiscal, ni trabajador de COOPETROL durante los últimos cuatro (4) años
  - b. No haber sido objeto de sanción ejecutoriada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, ni por los órganos de administración, vigilancia y Comité Disciplinario de COOPETROL.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración,

## **DISPONE**

**Artículo 1º. Convocatoria a elección de delegados:** Convocar a elección de los delegados que conformarán la Asamblea General de Delegados de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol para el periodo Ene/2022- Ene/2026. La elección se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en el presente Reglamento, en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias.

**Artículo 2º. Capacitación a asociados:** El proceso electoral iniciará con la capacitación a la base social, en consecuencia, la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol dispondrá de los cursos virtuales de cooperativismo con el fin de generar mayor participación de nuestros asociados, a efectos de alcanzar mayor cobertura y participación activa en este proceso electoral.

**Artículo 3º. Asociados hábiles:** Los asociados que cumplan con los siguientes requisitos podrán participar como votantes en el proceso de elección de la respectiva zona electoral:

- a. Que estén inscritos en el registro social de la Cooperativa a treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021),
- b. Que no tengan suspendidos sus derechos, y
- c. Que no se encuentren al treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en mora igual o superior a treinta (30) días calendario, tanto en deudas propias como en codeudas.

**Artículo 4º. Publicación de la lista de asociados inhábiles para votar:** El día nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se publicará en la sede de la Dirección General de Coopetrol, en cada una de sus agencias y puntos de atención, así como en la página web de la Cooperativa, la lista de asociados inhábiles (únicamente número de cédula del asociado inhábil), la cual, será expedida por la Junta de Vigilancia y verificada por el Revisor Fiscal.

**Artículo 5º. Objeciones a la lista de asociados inhábiles para votar:** Los asociados que aparezcan como inhábiles para votar en la relación publicada, podrán formular sus objeciones mediante formato establecido para el efecto por la Cooperativa, que se encontrará a disposición de los asociados en todas las agencias y puntos de atención de la Cooperativa y podrá ser descargado en la página web de la entidad, el cual, deberá ser radicado en la respectiva agencia o puntos de atención de la Cooperativa, o mediante correo electrónico dirigido a [elecciondelegados@coopetrol.coop](mailto:elecciondelegados@coopetrol.coop) a más tardar el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La objeción deberá ser presentada por el asociado de manera sustentada, acompañada de las respectivas pruebas. Las objeciones serán conocidas y decididas por la Junta de Vigilancia.

El resultado de la evaluación y verificación de las objeciones serán informadas al asociado a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día siete (07) de enero de dos mil veintidos 2022, en caso de que la reclamación resulte procedente, se habilitará al asociado para votar en el proceso electoral.

**Artículo 6º. Zonas electorales:**

La elección de delegados se realizará por zonas electorales según se consigna más adelante, las cuales se han conformado con base en los siguientes criterios:

- a. Una zona electoral por los asociados que a su vez son trabajadores de la Cooperativa.
- b. Una zona electoral por cada agencia, a la que se le sumarán los puntos de atención que dependen de dicha agencia.

**Parágrafo 1.** De acuerdo con lo anterior, se conformarán las siguientes zonas electorales para efectos de la elección de delegados:

No.	ZONA ELECTORAL
1	BARRANCABERMEJA
2	BOGOTÁ y PTOS. ISERRA 100 e IBAGUÉ
3	BUCARAMANGA
4	CALI
5	CARTAGENA y PTOS. BARRANQUILLA, MAMONAL y VALLEDUPAR
6	CÚCUTA
7	LA DORADA
8	MANIZALES
9	MEDELLÍN
10	NEIVA
11	ORITO
12	PASTO y PTO.TUMACO
13	TIBÚ
14	VILLAVICENCIO

**Artículo 7º. Delegados por zona:** El número total de delegados es de setenta y uno (71) los cuales se elegirán por cada zona electoral según los siguientes criterios:

- a. Los asociados trabajadores de la Cooperativa elegirán un delegado según lo dispuesto en los Estatutos.
- b. Para las demás zonas electorales, el número de delegados a elegir se determinó aplicando el cociente electoral, el cual, resultó de dividir el número total de asociados hábiles, entre el número de cargos a delegados a proveer, así:

Número total de asociados hábiles a treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021): 18.368

Cargos delegados a proveer: 70

Cociente electoral:  $18.368/70 = 262,4$

- c. El número de asociados hábiles de cada zona electoral se dividió por el cociente señalado en el literal anterior, y dio como resultado el número de delegados que serán elegidos por cada zona electoral.
- d. Realizada la anterior operación quedarán los puestos por proveer, los que se asignarán en orden descendente según los residuos obtenidos al realizar la operación.

Zona Electoral	No. Asociados hábiles	Resultado	Delegados cuociente	Delegados por residuo	Total delegados
BARRANCABERMEJA	1923	7,328506098	7		<b>7</b>
BOGOTÁ y PTOS. ISERRA 100 e IBAGUÉ	3349	12,76295732	12	1	<b>13</b>
BUCARAMANGA	1525	5,811737805	5	1	<b>6</b>
CALI	1773	6,756859756	6	1	<b>7</b>
CARTAGENA y PTOS. BARRANQUILLA, MAMONAL y VALLEDUPAR	2109	8,037347561	8		<b>8</b>
CÚCUTA	1048	3,993902439	3	1	<b>4</b>
LA DORADA	721	2,747713415	2	1	<b>3</b>
MANIZALES	1021	3,891006098	3	1	<b>4</b>
MEDELLÍN	1008	3,841463415	3	1	<b>4</b>
NEIVA	482	1,836890244	1	1	<b>2</b>
ORITO	1139	4,34070122	4		<b>4</b>
PASTO y PTO.TUMACO	1200	4,573170732	4		<b>4</b>
TIBÚ	613	2,336128049	2		<b>2</b>
VILLAVICENCIO	457	1,741615854	1	1	<b>2</b>
TRABAJADOR		1	1		<b>1</b>
<b>Total general</b>	<b>18368</b>	<b>71</b>	<b>62</b>	<b>9</b>	<b>71</b>

**Artículo 8º. Inscripción de aspirantes:** En el periodo comprendido del seis (06) al diecisiete (17) de diciembre de 2021 en un horario de (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) los asociados que aspiren a ser elegidos delegados deberán inscribirse diligenciando y suscribiendo el formulario diseñado por la entidad para tal fin, en el cual, impartirá la autorización para adelantar las indagaciones y comprobaciones del caso, así como para que la información suministrada y el resultado de las verificaciones se publiquen en la sede de las agencias y en la página web de la entidad.

Los aspirantes a delegados por los trabajadores asociados a la Cooperativa se inscribirán con la Junta de Vigilancia y en las zonas restantes ante el director de agencia o el

responsable del punto de atención, quienes en ambos casos, dejarán constancia de la fecha y hora del recibo de la inscripción.

El asociado al momento de la inscripción deberá soportar la información y documentación relativa a los estudios de mínimo cuarenta (40) horas de educación cooperativa, mediante certificación expedida por una institución debidamente acreditada para el efecto por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, antes Dansocial, y en general deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios al momento de su inscripción, aportando los documentos necesarios para tal fin, salvo los que obren en la Cooperativa.

La Junta de Vigilancia, el Director de Agencia y el responsable del punto de atención respectivo, al momento de recibir las inscripciones, le irá asignando a cada inscrito un número consecutivo y en el orden en que se vayan presentando, el cual, le identificará para la realización del proceso de elección.

Ningún asociado podrá inscribirse en una zona electoral diferente a aquella a través de la cual se encuentra vinculado.

**Parágrafo:** Los asociados propenderán por encontrarse hábiles al momento de la inscripción y sin mora en el pago de sus obligaciones dinerarias con la Cooperativa.

**Artículo 9º. Verificación de cumplimiento de requisitos de los inscritos:** La Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento por parte de los inscritos de los requisitos establecidos en el estatuto para ser aspirante a delegado, incluido el inscrito por parte de los trabajadores, así:

- a. Tener dos (2) años de antigüedad como asociado.
- b. Acreditar la realización de como mínimo cuarenta (40) horas de educación en cooperativismo.
- c. No haber estado incurso en ninguna de las causales de exclusión del artículo 13 del estatuto.
- d. Acreditar una calificación A en sus obligaciones con COOPETROL contada dentro del año inmediatamente anterior al de la convocatoria a elección de delegados.
- e. Constatar que no haya sido Gerente, Revisor Fiscal, ni trabajador de COOPETROL durante los últimos cuatro (4) años
- f. Constatar que no haya sido objeto de sanción ejecutoriada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, ni por los órganos de administración, vigilancia y Comité Disciplinario de COOPETROL

El veintitres (23) de diciembre de 2021 se publicará en la página web de Coopetrol la relación de los candidatos inscritos que cumplen los requisitos.

**Parágrafo 1:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de candidatos que cumplen requisitos, los candidatos que no cumplan con los mismos podrán presentar objeción al resultado de la revisión mediante comunicación escrita radicada ante el Director de Agencia, trabajador encargado, o Junta de Vigilancia, según corresponda en

razón a la inscripción, en la cual, deberá expresar de manera detallada los fundamentos de la objeción. La Junta de Vigilancia deberá resolver la objeción e informar al aspirante el resultado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la objeción, y procederá a publicar el listado definitivo de los candidatos inscritos que cumplieron los requisitos en la página web de Coopetrol a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

**Parágrafo 2:** La información definitiva de los candidatos inscritos que cumplieron los requisitos se mantendrá a disposición de los asociados a través de los medios virtuales dispuestos por la Cooperativa, con el propósito que cuenten con los suficientes elementos de juicio para tomar una decisión debidamente informada.

**Artículo 10º. Campañas de los aspirantes:** Los candidatos inscritos podrán realizar campañas de promoción y motivación, las cuales deberán desarrollarse del tres (3) al veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), con el máximo de transparencia, honestidad, respeto, veracidad y lealtad hacia la Cooperativa y los demás candidatos, utilizando términos constructivos y procurando que los asociados reciban la mayor información para que su decisión sea absolutamente consciente.

Los gastos en los que eventualmente incurra para el desarrollo de las campañas serán asumidos de manera exclusiva por cada candidato. Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa podrá disponer que por medios electrónicos tales como la página web, los candidatos incorporen la información relacionada con sus propuestas.

**Artículo 11º. Proceso electoral:** El proceso de elección se surtirá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. La elección de delegados se llevará a cabo en todas las agencias y puntos de atención, o por medio electrónico no presencial, del veintiséis (26) al veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), en jornadas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y las cinco de la tarde (5:00 p. m.).
2. La votación se realizará utilizando para el efecto una aplicación informática, cuyo uso ha sido autorizado a la Cooperativa, solución que permita capturar los candidatos inscritos, recibir el sufragio de cada uno de los votantes, consolidar los resultados y generar los informes correspondientes. El asociado hábil que pretenda votar, podrá realizarlo según las indicaciones que se remitan a su correo electrónico o que sean indicadas en las Agencias y/o puntos de atención, en las fechas previstas.
3. Los asociados personas naturales no se podrán hacer representar, por lo cual su voto deberá ser personal e indelegable.
4. Los asociados personas jurídicas votarán por conducto de su representante legal o por la persona designada por él, quienes deberán acreditar su condición al momento de realizar la elección mediante el documento idóneo según las disposiciones en la materia.

5. Una vez llegada la hora prevista para la finalización definitiva de las votaciones, se procederá a cerrar el proceso y se iniciará el escrutinio, el cual, se llevará a cabo automáticamente a través de la aplicación informática.
6. El escrutinio se realizará por el programa informático y durante el respectivo proceso podrán estar presentes los candidatos, un representante de la Revisoría Fiscal, el Representante Legal o su representante, la Comisión Regional de Elecciones y Escrutinios, y los asociados hábiles que hayan decidido asistir. En la asistencia presencial para el proceso de escrutinio se deberán observar y acatar los protocolos de bioseguridad dispuestos por la organización.
7. Concluido el escrutinio se considerarán elegidos en su orden los candidatos inscritos que hayan obtenido el mayor número de votos hasta proveer el número de delegados a elegir en la respectiva zona.
8. En caso de empate se definirá teniendo en cuenta el orden de inscripción, asignado al momento de su realización.
9. Durante la jornada electoral, es decir, a partir del veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), no se podrá realizar campaña por ninguno de los asociados en la sede de la Cooperativa ni en el lugar donde se desarrollará dicha jornada.
10. Llegada la hora de finalización de cada jornada electoral, el sistema se deshabilitará automáticamente, por lo cual, no recibirá ningún sufragio aun cuando haya asociados en el sitio de votación con intención de votar.
11. Una vez cerrada la jornada electoral final y contados los votos, el resultado será anunciado por los representantes de la Cooperativa y la Comisión Regional de Elecciones y Escrutinios designada para cada zona.
12. Las impugnaciones a los escrutinios serán presentadas ante las Comisiones Regionales de Elecciones y Escrutinios al momento mismo de realizarse el anuncio del resultado, y serán resueltas por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.
13. El escrutinio realizado en cada zona será enviado a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la que procederá a consolidar la información de todas las zonas y a generar un acta general de elecciones y escrutinios.
14. La lista de delegados elegidos será publicada por la Cooperativa el dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), a través de la página web y en la sede de cada una de las agencias y punto de atención.
15. Una vez generada la lista definitiva de delegados elegidos o “acta final de escrutinio”, el Consejo de Administración procederá a convocar la reunión de la Asamblea General de Delegados dentro de los términos legales y estatutarios.

**Artículo 12°. Sitios de votación:** Las votaciones se realizarán en la sede de cada una de las agencias y puntos de atención, o de forma no presencial mediante voto electrónico.

Con el propósito de facilitar a los asociados el desplazamiento para participar en la jornada electoral, la comisión o subcomisión de elecciones y escrutinios podrá autorizar en las ciudades que así se justifique, la habilitación de otros lugares de votación, los cuales, serán informados en oportunidad en la respectiva zona electoral. La fecha y el horario de votación serán los mismos reseñados previamente.

**Artículo 13°. Votación electrónica:** COOPETROL garantizará la implementación del voto electrónico, como una alternativa para las votaciones, quedando a opción del asociado hábil votar electrónica o presencialmente. La votación electrónica deberá ajustarse a los lineamientos técnicos, operativos y logísticos que se establezcan en el “Instructivo para manejo de herramienta de votación”.

**Artículo 14°. Integración de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:** Una vez concluido el término para inscripción de los candidatos a delegados, se integrará una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios a nivel nacional, conformada según el numeral 3 del artículo 35 del Estatuto, así:

- (1) un miembro del Consejo de Administración, designado por dicho órgano de administración.
- (1) un miembro de la Junta de Vigilancia, designado por el mismo órgano de control social.
- (1) un representante de la Revisoría Fiscal, que podrá ser el mismo Revisor Fiscal, o quien este designe.
- (2) dos asociados hábiles que no se encuentren postulados en el proceso electoral, designados por el Consejo de Administración.

**Parágrafo:** Los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrán tener suplentes personales, quienes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva del miembro principal.

**Artículo 15°. Funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios tendrá como funciones:

- 1- Vigilar que el proceso democrático de la entidad se cumpla honrando los principios de transparencia, lealtad y honestidad,
- 2- Consolidar la información contenida en cada una de las actas remitidas por las subcomisiones, es decir, consolidar los resultados de las zonas electorales
- 3- Proferir el listado que declare el resultado final de la elección de los delegados, es decir, la lista de delegados elegidos a nivel nacional mediante la suscripción del acta final de escrutinio.

**Artículo 16°. Integración de las Comisiones Regionales de Elecciones y Escrutinios:** Una vez concluido el término para inscripción de los candidatos a delegados, se designará una Comisión Regional de Elecciones y Escrutinios por cada zona electoral, conformada según el numeral 4 del artículo 35 del Estatuto, así:

- El Director de la Agencia de cada zona electoral, o en su caso por el funcionario designado por el Representante Legal.
- (2) dos asociados hábiles que no se encuentren postulados en el proceso electoral, designados por el Consejo de Administración.

**Parágrafo:** Los integrantes de la Comisión Regional de Elecciones y Escrutinios podrán tener suplentes personales, quienes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva del miembro principal.

**Artículo 17°. Funciones de la Comisión Regional de Elecciones y Escrutinios:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios tendrá como funciones:

- 1- Velar porque el proceso electoral se adelante en su zona electoral de manera transparente, veraz y permitiendo la libre y democrática participación de los asociados hábiles.
- 2- Acompañar el escrutinio y suscribir el acta correspondiente a la zona electoral, la cual, remitirá inmediatamente a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

**Artículo 18°. Deberes de los asociados:** Es la elección de delegados una de las más importantes manifestaciones democráticas de la Cooperativa, por lo que es indispensable que los asociados participen de manera masiva y que observen durante todo el proceso las mejores prácticas.

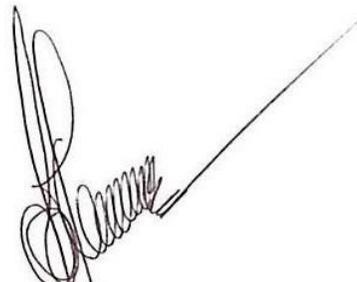
**Artículo 19°. Modificación e Interpretación:** El Consejo de Administración podrá, antes de la elección de delegados, adicionar, modificar o aclarar los términos del presente Reglamento, eventos que serán oportunamente informados a los asociados mediante la publicación en la página web de Coopetrol.

La interpretación del presente Reglamento se realizará por parte del Consejo de Administración de Coopetrol.

Se adopta a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)



**ERLY DIAZMÍN QUINTERO LÓPEZ**  
Presidenta  
Consejo de Administración



**ÁLVARO MANUEL CARBONELL GONZÁLEZ**  
Secretario  
Consejo de Administración